



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref: SERVIDUMBRE de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP contra JOSE WUILSON NIAMPIRA ROMERO y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00543-00**¹.

Estando el proceso al Despacho para resolver lo pertinente a avocar conocimiento de la demanda de servidumbre de la referencia y, teniendo en cuenta la regla de competencia prevista para estos procesos en el numeral 7º del artículo 26 del C. G. del P. respecto del factor cuantía y, en vista que este despacho únicamente tiene competencia para conocer de los procesos de mínima cuantía - parágrafo art. 17 C. G. del P.- se torna pertinente requerir a la parte demandante, a fin de que aporte el respectivo avalúo catastral del predio sirviente a la presente fecha.

De acuerdo con lo expuesto, se **RESUELVE**:

1.- **REQUERIR**, a la parte demandante, esto es, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP dentro del presente proceso de servidumbre que instauró contra JOSE WUILSON NIAMPIRA ROMERO y otro, para que allegue el respectivo avalúo catastral del predio sirviente -núm. 7. Art. 26 del C. G. del P.- para el año en curso - 2020-.

Por secretaria, **REMÍTASE** la comunicación respectiva tanto a la parte demandante como su apoderado. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 74 **hoy** 7 de septiembre 2020.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8d113133b5f7e3d09293cca89bb4bed37e7ad96b555a1540
84fd16541d0ccd0

Documento generado en 03/09/2020 02:22:51 p.m.

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.